

EXPTE. N° 0259-88

ORDENANZA

ARTICULO 1º Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir del 2,5% (Dos y medio por ciento) al 1% (Uno por ciento) el porcentaje que debe depositar en esta Municipalidad el CLUB HIPICO Y SOCIAL DE CORONEL DORREGO, sobre el monto total de los jugado en cada reunión Hípica ; destinándose de la siguiente forma:

- a) Un 0,60% a Entidades de Bien Público, ayuda a hogares indigentes y personas carenciadas.
- b) Un 0.30% al Hospital Municipal.
- c) Un 0.10% a salarios del personal designado (Veedor y Ayudante)

ARTICULO 2º La reducción otorgada por el Art. 1º) tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 1989. Esta reducción se otorga por última vez.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 23 de 1989.

Registrado bajo el número: 0743-88